



## Facilidades de pago del Aporte Mínimo 2025

Asunto 1213 del acta 3629

VISTO: Que, por resolución recaída en el asunto 1212 del acta 3629, de 3 de diciembre de 2025, se estableció el valor del aporte mínimo de los escribanos activos para el año 2025 y el plazo para su cancelación.

CONSIDERANDO: I) Que resulta conveniente establecer fórmulas de pago que faciliten el cumplimiento de esta obligación por parte de los afiliados escribanos.

II) Que el número de escribanos que deben efectuar dicho aporte revela un nivel de la actividad profesional que da lugar a la medida que se adoptará.

ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal F) del artículo 12 de la Ley N° 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:

1º. Los adeudos por concepto de aporte mínimo previsional anual correspondiente al ejercicio 2025 podrán cancelarse hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores cada una de ellas a \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil). No obstante, el monto de la última de tales cuotas podrá ser inferior a dicha cantidad, así como diferir de las anteriores, no pudiendo superar el de cada una de éstas.

2º. Las cuotas mensuales acordadas vencerán el último día de cada mes a partir del 31 de enero de 2026, siendo de aplicación, en caso de configurarse mora, las disposiciones del Código Tributario.

3º. La falta de pago de dos cuotas, determinará la caducidad del convenio, dejando sin efecto las facilidades otorgadas.

4º. Para ampararse a las facilidades de pago referidas precedentemente, el afiliado deberá solicitarlo antes del 31 de enero del 2026. ■